



2023-00223

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2023-00223 -00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO: NATHALIA LEWIS ARRIETA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el escrito presentado por el doctor Miguel Ángel Valencia en el que solicita el desglose los documentos que sirvieron de base en la ejecución cuales son, contrato de leasing habitacional para la adquisición de vivienda familiar No.00130158629624592101 y pagaré No. M026300110234007479627358179.

Una vez revisado el expediente se observa que por auto de fecha 23 de noviembre de 2023, se dio por terminado el proceso toda vez que la parte demandada canceló los cánones que tenía vencido en el contrato de leasing habitacional desde el 4 de marzo de 2023 hasta el 4 de julio de 2023, de igual manera cancelaron las cuotas hasta el mes de octubre de 2023.

Así las cosas, se ordenará el desglose solicitado.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presentación de la demanda.
2. Para efecto del desglose de los documentos y teniendo en cuenta que fueron presentados de manera virtual, se solicita que el demandante aporte los originales de los documentos base de esta ejecución, los cuales tiene en su poder para efecto de colocar la respectiva anotación.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO
LA JUEZ

Por anotación en estado	Nº. 75
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>8 MAYO DE 2024</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63921a8b2784e641672a6205ebd5ede32c813d723d88a93681133a6d8cdd5dc**

Documento generado en 07/05/2024 01:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>